

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año XCVIII Tomo CXLIX	Guanajuato, Gto., a 12 de Julio del 2011	Número 110
--------------------------	--	------------

Segunda Parte

Presidencia Municipal – Moroleón, Gto.

Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Moroleón, Gto.	48
--	----

El Ciudadano **PROFR. J. JESÚS ROSILES LÓPEZ** Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b), 124, 125, 202 y 204 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 20, 34, 50 y 53 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 3 fracciones III y VI, 6, 8 y 35 fracción IX de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre del 2010, aprobó por unanimidad el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MOROLEÓN, GUANAJUATO.

**CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el territorio del Municipio de Moroleón Guanajuato y sus

disposiciones obligan al Órgano de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Moroleón, Guanajuato, (SMDIF Moroleón) y a sus trabajadores.

Artículo 2. Las disposiciones del presente reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Moroleón, Guanajuato, creado mediante acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria de fecha 26 de Agosto de 1987 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 12 de agosto de 1988.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio de Moroleón, Estado de Guanajuato;
- II. **SMDIF Moroleón:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Moroleón, Guanajuato;
- III. **Sujetos de asistencia social:** Todas las personas que tienen derecho a la asistencia social, de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; y,
- IV. **Patronato:** Es el Órgano de Gobierno encargado de la dirección, administración y funcionamiento del SMDIF Moroleón.

Artículo 4. EL SMDIF Moroleón es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que tendrá las atribuciones que en el presente reglamento se establecen.

Artículo 5. El SMDIF Moroleón tendrá su domicilio en calle Pípila número 763 setecientos sesenta y tres, zona centro de Moroleón, Guanajuato, sin perjuicio de que dentro de éste puedan establecerse centros de trabajo en cualquiera de sus áreas o cambiarlo dentro del territorio de Moroleón, Guanajuato.

Artículo 6. Para el logro de sus objetivos, al SMDIF Moroleón le corresponderá:

- I. Aplicar la política de asistencia social en el Municipio, de conformidad a los modelos y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y con apego a la normatividad y disposiciones administrativas emitidas a nivel Municipal, Estatal y Federal;
- II. Atender a la población sujeta de asistencia social;
- III. Encargarse de la asistencia, prevención y atención de la violencia intrafamiliar, en los términos de lo establecido en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato;

- IV. Emitir observaciones y recomendaciones para asegurar el adecuado funcionamiento de las organizaciones públicas y privadas que presten servicios de asistencia social en el Municipio;
- V. Construir una red social para propiciar las oportunidades de desarrollo humano en los grupos vulnerables del Municipio a través de la autogestión, la solidaridad, la justicia y la equidad;
- VI. Propiciar la profesionalización del SMDIF Moroleón, a través de la normatividad y asesoría para el diseño o cambio de las estructuras y procesos de la organización;
- VII. Promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- VIII. Desarrollar modelos de atención complementarios para atender las necesidades de asistencia social que se presenten en el ámbito Municipal; y,
- IX. Las demás que deriven de los ordenamientos legales vigentes en la materia, así como las que le encomiende las leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Patrimonio del SMDIF Moroleón

Artículo 7. El patrimonio del SMDIF Moroleón se integrará con:

- I. Los recursos que anualmente le fije el H. Ayuntamiento;
- II. Las donaciones, legados y demás liberalidades, que reciba de personas físicas y morales;
- III. Los rendimientos, recuperaciones, derechos, productos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- IV. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los gobiernos Federales, Estatales y Municipales, el DIF Estatal u otras entidades públicas o privadas le otorguen;
- V. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y créditos que sean de su propiedad o que llegare a adquirir por cualquier título;
- VI. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
- VII. En general, los demás derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 8. Los bienes propiedad del SMDIF Moroleón, serán inembargables e imprescriptibles; para gravarlos, enajenarlos o ejercer cualquier acto de dominio sobre ellos, el Patronato deberá solicitar aprobación del H. Ayuntamiento, quien resolverá lo que dispongan las leyes vigentes.

CAPÍTULO TERCERO Del Gobierno del SMDIF Moroleón

Sección Primera De la Integración del Órgano de Gobierno

Artículo 9. El Órgano de Gobierno encargado de la dirección, administración y funcionamiento del SMDIF Moroleón, será el Patronato, el cual fungirá como la máxima autoridad.

Artículo 10. El Patronato durará en su cargo tres años, coincidentes con el periodo Constitucional del H. Ayuntamiento en funciones y estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Ejecutivo o Director General;
- III. Un Tesorero; que será el Tesorero Municipal, función que podrá delegar en el Contador General de la Tesorería; y,
- IV. Seis vocales:
 - a) Un Representante del Sector Social;
 - b) Un Representante de la Iniciativa Privada;
 - c) El Director de Desarrollo Social;
 - d) El Director de Obra Pública;
 - e) El Director de Educación, Cultura y Deportes; y,
 - f) El Presidente de la Comisión de Salud.

Para tal efecto, el Presidente Municipal convocará a los miembros de la sociedad, y en especial a la iniciativa privada, con reconocimiento en actividades de asistencia social, para que participen y se integren al Patronato.

Los integrantes del patronato deberán ser nombrados por el H. Ayuntamiento dentro de los primeros tres meses de inicio de la Administración Municipal, a propuesta del Presidente Municipal.

No podrán ser miembros del Patronato aquellas personas que hayan tenido ya este cargo en dos periodos anteriores continuos o discontinuos.

Artículo 11. Las personas propuestas para integrar el Patronato, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, con residencia acreditable de dos años mínimo, en el Municipio;
- II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, así como ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- III. No estar desempeñando un puesto directivo en algún partido político o ser ministro de alguna asociación religiosa;
- IV. No haber sido condenado ejecutoriamente por delito intencional;
- V. No estar desempeñando ningún cargo en la Administración Pública Federal o Estatal; y,
- VI. No ser parte de otro organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12. Los miembros del Patronato están obligados a:

- I. Colaborar en forma comprometida en las distintas actividades y eventos que se desarrollen por parte del SMDIF Moroleón;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados por el Patronato;
- III. Manejar con absoluta discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Patronato;
- IV. Conducirse con verdad, lealtad y sinceridad en las participaciones, exposiciones, comentarios y demás información, que viertan al Patronato; y,
- V. Actuar, con probidad, sinceridad y honradez.

Artículo 13. Los cargos de los integrantes del patronato son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño, a excepción del cargo de Presidente, quien percibirá una dieta por sus servicios, que será la que determine el H. Ayuntamiento.

Artículo 14. Los titulares de las dependencias que se integren al Patronato, tendrán las facultades propias del cargo que desempeñen dentro de la Administración Pública Municipal, pero vinculadas a las actividades administrativas con las de la consecución de planes, objetivos y programas que permitan el buen desarrollo del SMDIF Moroleón.

Artículo 15. Para llevar a cabo el control de los recursos financieros y materiales de los programas del SMDIF Moroleón, la Tesorería Municipal vigilará el cumplimiento de las normas operativas respectivas.

Sección Segunda Del Funcionamiento del Órgano de Gobierno

Artículo 16. Corresponde al Patronato:

- I. Nombrar al Director General del SMDIF Moroleón;
- II. Designar las comisiones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de las actividades del SMDIF Moroleón;
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo o Plan Operativo Anual, así como supervisar el cumplimiento de las metas, objetivos y programas en materia de asistencia social, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales, que estarán sujetos a la modificación y aprobación del H. Ayuntamiento;
- IV. Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos, estimación de ingresos, así como los estados financieros;
- V. Aprobar los cargos de Subdirector Operativo, Procurador Auxiliar en Asistencia Social y coordinadores de área, que serán a propuesta del Presidente del Patronato;
- VI. Aprobar el informe de actividades, elaborado por el Director General, que se rinde al H. Ayuntamiento;
- VII. Informar trimestralmente al H. Ayuntamiento sobre las actividades realizadas por el SMDIF Moroleón y sobre sus estados financieros;
- VIII. Aprobar los actos de dominio sobre los bienes patrimonio del SMDIF Moroleón necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables;
- IX. Realizar la entrega recepción del estado que guarda la administración del SMDIF Moroleón al término de su cargo, previo anteproyecto del Director;
- X. Propiciar el desarrollo del personal que presta servicios de asistencia social por medio de capacitación, modelos de gestión, sistemas de calidad y mejora continua del SMDIF Moroleón;
- XI. Aprobar los manuales de procedimientos necesarios para la organización general del SMDIF Moroleón;
- XII. Aprobar los convenios, contratos y demás actos jurídicos cuya celebración comprometa el patrimonio del SMDIF Moroleón; y,

- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 17. Corresponde a la Presidencia del Patronato:

- I. Proponer al Patronato al Director General del SMDIF Moroleón;
- II. Ejecutar los acuerdos del Patronato, a través del Director General, así como supervisar su cumplimiento;
- III. Representar al Patronato en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- IV. Suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo o Director General los convenios, contratos y demás actos jurídicos a que se refiere la fracción XII del artículo anterior;
- V. Supervisar la eficiente administración del patrimonio del SMDIF Moroleón, a cargo del Director General;
- VI. Convocar y presidir las sesiones del Patronato;
- VII. Supervisar que las actividades del SMDIF Moroleón se efectúe en debida forma y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Patronato;
- VIII. Comparecer ante el H. Ayuntamiento en representación del Patronato, para informar sobre el estado general que guarda la administración y funcionamiento del SMDIF Moroleón; y,
- IX. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 18. Corresponde al Secretario Ejecutivo o Director General:

- I. Convocar a las sesiones del Patronato, previa instrucción del Presidente del Patronato;
- II. Levantar el acta y auxiliar al Presidente del Patronato en el desarrollo de sus sesiones;
- III. Coordinar y atender todas aquellas actividades que le sean encomendadas por la Presidencia del Patronato;
- IV. Llevar a cabo el control, administración y resguardo de libros, documentos, archivos, así como de cada uno de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del SMDIF Moroleón; y,
- V. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 19. Corresponde al Tesorero:

- I. Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y pronóstico de egresos del SMDIF Moroleón;
- II. Supervisar la adecuada aplicación de los recursos y bienes del SMDIF Moroleón, así como que la contabilidad se realice de forma adecuada;

- III. Informar de forma trimestral a la Presidencia del Patronato sobre la situación administrativa y financiera que guarde el SMDIF Moroleón, de los recursos materiales y económicos recibidos de cualquier institución sea gubernamental o privada; y,
- IV. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato.

Artículo 20. Corresponde a los Vocales:

- I. Desempeñar las funciones y comisiones, tendientes a la obtención de los recursos que permitan el incremento del patrimonio del SMDIF Moroleón y el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Proponer al Patronato las medidas que se consideren convenientes para el buen servicios del SMDIF Moroleón;
- III. Colaborar en la evaluación y control del desarrollo de los planes y programas de trabajo del SMDIF Moroleón y, en su caso, proponer las recomendaciones que juzguen pertinentes; y,
- IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, a juicio del Patronato.

Sección Tercera Del Funcionamiento del SMDIF Moroleón

Artículo 21. El Patronato celebrará sesiones ordinarias trimestrales, y las extraordinarias que se hagan necesarias, debiéndose convocar a los integrantes, en un término no menor de cuarenta y ocho horas de anticipación, notificándoles los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 22. El quórum necesario para la celebración de las sesiones del Patronato se integrará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. En ausencia del Presidente del Patronato, el Secretario Ejecutivo estará facultado para convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias para cumplir con los objetivos del SMDIF Moroleón.

Artículo 23. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Sección Cuarta De las Ausencias y Revocaciones

Artículo 24. La falta de cualquiera de los integrantes del Patronato por más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas, sin causa justificada, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo, debiéndose nombrar a otro integrante el cual será designado por el Patronato.

La revocación o remoción deberá determinarse en base a los elementos de convicción suficientes que el Presidente del Patronato aporte, para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO **De la Administración del SMDIF Moroleón**

Sección Primera **De la Dirección**

Artículo 25. El Director General realizará sus funciones conforme a este reglamento y a los acuerdos del Patronato y devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del SMDIF Moroleón.

Artículo 26. El Director General será nombrado por el Patronato a propuesta de su Presidente, quien asistirá con voz pero sin voto a las sesiones del Patronato.

Artículo 27. Son atribuciones del Director General del SMDIF Moroleón:

- I. Dirigir y coordinar la ejecución de los servicios del SMDIF Moroleón conforme a los programas aprobados por el Patronato;
- II. Ejecutar las determinaciones que acuerde el Patronato;
- III. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo una adecuada administración de los recursos del SMDIF Moroleón, bajo la supervisión del Tesorero;
- IV. Elaborar el informe de actividades del SMDIF Moroleón que se presente al H. Ayuntamiento;
- V. Informar al Patronato, sobre la administración del SMDIF Moroleón, y atender, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a sus obligaciones respectivas de transparencia y acceso a la información pública, en los términos de la ley de la materia;
- VI. Informar mensualmente al DIF estatal, sobre el seguimiento de los programas y proyectos institucionales, que el SMDIF Moroleón, desarrolle en coordinación con el organismo estatal;
- VII. Formular el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos y la Estimación de Ingresos; así como informar al Patronato sobre la aplicación de los recursos;
- VIII. Nombrar y remover el personal técnico y administrativo que labore en el SMDIF Moroleón, en los términos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;
- IX. Gestionar la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del SMDIF Moroleón y el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Actuar como representante legal del SMDIF Moroleón y apoderado del mismo, con facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración, presentación de denuncias y querrelas penales, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

especial conforme a la Ley; quedando facultado a su vez para otorgar poderes generales o especiales, según se requiera, para la defensa integral de los intereses del SMDIF Moroleón. Los apoderados podrán realizar las actividades que, de manera enunciativa más no limitativa, enseguida se citan:

- a) Presentar denuncias y querrelas penales en los términos del Artículo 112 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guanajuato y sus correlativos en las demás entidades federativas;
 - b) Promover procedimientos, juicios, incidentes y tercerías civiles, mercantiles, administrativas y de otra naturaleza ante cualquier autoridad competente en actividades que deriven de su función;
 - c) Formular demandas civiles, contestarlas, ofrecer pruebas, tachar, preguntar y repreguntar testigos, absolver y articular posiciones, formular alegatos, interponer recursos y cualquier otro medio de impugnación y en general, gestionar procedimientos judiciales a favor de intereses del SMDIF Moroleón; y,
 - d) Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Autoridades Laborales o del Trabajo, sin limitación alguna, representando al SMDIF Moroleón en los juicios laborales individuales o colectivos que eventualmente se promueven en su contra en los términos del Artículo 692 fracción II de la Ley del Trabajo y de las disposiciones relativas y aplicaciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.
- XI. Celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del SMDIF Moroleón;
 - XII. Autorizar conjuntamente con el Coordinador Administrativo las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración, con base en el presupuesto aprobado por el Patronato;
 - XIII. Resolver sobre los expedientes que remita la Contraloría Municipal con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instauren a los servidores públicos del SMDIF Moroleón;
 - XIV. Informar mensualmente al Patronato sobre el estado financiero del SMDIF Moroleón; y,
 - XV. Las demás que se deriven del presente reglamento, así como las que le asigne el Patronato y el Presidente del Patronato.

Sección Segunda
De la Subdirección, Coordinaciones y Unidades

Artículo 28. Para el cumplimiento de su objetivo, la Dirección contará con:

- I. La Unidad de Asistencia Social;
- II. La Unidad Administrativa;
- III. La Unidad Médica;
- IV. La Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social;
- V. El Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia;
- VI. El Centro Gerontológico;
- VII. El Centro de Asistencia Infantil y Comunitarios;
- VIII. Un Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil; y,
- IX. Las demás que el Patronato determine, considerando para tal efecto las condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y financiera, así como el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos del presente reglamento, de las leyes y de otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 29. Quedan adscritas a la Unidad de Asistencia Social:

- I. El Área de Trabajo Social;
- II. El Área de Alimentario;
- III. El Área de Red Móvil;
- IV. El Área de Mi Casa Diferente; y,
- V. Las demás que se consideren necesarias, de acuerdo a los programas que determine el Estado y el Municipio para el logro de los objetivos de las diferentes áreas.

Artículo 30. Corresponde a la Unidad de Asistencia Social:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;

- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 31. Quedan adscritas a la Unidad Administrativa:

- I. Recepción;
- II. Caja Única;
- III. Intendencia;
- IV. Contabilidad;
- V. Recursos Humanos;
- VI. Comunicación Social; y,
- VII. Las demás que se determinen necesarias para el desarrollo de esta área.

Artículo 32. Corresponde a la Unidad Administrativa:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 33. Quedan adscritas a la Unidad Médica:

- I. El Área de Médico General;
- II. El Área de Odontología;
- III. El Área de Rehabilitación, misma que incluye, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje;
- IV. El Área de Psicología; y,
- V. Las demás que se determinen necesarias para el desarrollo de esta área.

Artículo 34. Corresponde a la Unidad Médica:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 35. La Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social estará integrada por:

- I. El Procurador Auxiliar en Materia de Asistencia Social.

Artículo 36. La Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social podrá disponer de todas y cada una de las Áreas del SMDIF Moroleón que sean necesarias para su debido cumplimiento.

Artículo 37. Corresponde a la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 38. El Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia estará integrado por:

- I. La Dirección del Centro;
- II. La Secretaría Administrativa;
- III. El Área de Atención de Personas Receptoras de Violencia;
- IV. El Área de Atención de Personas Generadoras de Violencia;

- v. El Área de Trabajo Social; y,
- vi. Las demás que se determinen necesarias para el desarrollo de esta área.

Artículo 39. El Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia podrá disponer de los servicios que brinda el SMDIF Moroleón, que sean necesarias, para su debido cumplimiento.

Artículo 40. Corresponde al Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia:

- I. Regirse conforme a las Leyes y Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 41. El Centro Gerontológico estará Integrado por:

- I. El Coordinador del Centro;
- II. El Asistente Operativo; y,
- III. Las demás que se determinen necesarias para el desarrollo de esta área.

Artículo 42. Corresponde al Centro Gerontológico:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal.
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 43. El Centro de Asistencia Infantil y Comunitarios estará integrado por las áreas y el personal indispensable para la adecuada prestación de servicios y cumplimientos de los objetivos que establecen los lineamientos del programa.

Artículo 44. Corresponde al Centro de Asistencia Infantil y Comunitarios:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

Artículo 45. El Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil estará integrado por las áreas y el personal indispensable para la adecuada prestación de servicios y cumplimiento de los objetivos que establecen los lineamientos del programa.

Artículo 46. Corresponde al Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil:

- I. Regirse conforme a las Leyes o Reglamentos que le marquen los ordenamientos jurídicos dentro de su ámbito de competencia Federal, Estatal o Municipal;
- II. Aplicar los lineamientos o estatutos establecidos en los Convenios celebrados por el SMDIF Moroleón con el DIF Estatal y aquellas que emanen del DIF Federal;
- III. Regirse conforme a las disposiciones administrativas de carácter general emitidas por el Patronato y la Dirección General; y,
- IV. Las demás comisiones fijadas por el Director General, el Presidente del Patronato o el Patronato del SMDIF Moroleón.

CAPÍTULO QUINTO

De la Integración y Funcionamiento del Voluntariado Municipal

Artículo 47. El Voluntariado Municipal estará integrado por personas físicas con alto espíritu de servicio a la comunidad, principalmente hacia los grupos socialmente vulnerables y su labor será eminentemente altruista.

Artículo 48. El voluntariado tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear acciones a favor de los grupos vulnerables gestionado los recursos materiales y humanos para cumplir con sus fines;
- II. Establecer acciones coordinadas que permitan recabar recursos suficientes en sus áreas prioritarias;
- III. Brindar apoyo intelectual y de desarrollo de habilidades a los grupos más vulnerables;

- IV. Proponer al Director la forma de organización que permita satisfacer las necesidades de asistencia social y que estructuralmente garantice la consecución de los objetivos del SMDIF Moroleón;
- V. Apoyar en los programas de asistencia social que determine el Patronato;
- VI. Identificar las necesidades más sentidas de la población marginada;
- VII. Establecer un sistema de claridad en el manejo de los recursos gestionados;
- VIII. Acercar a los grupos vulnerables, los recursos, bienes y servicios que ponga a su disposición el Patronato;
- IX. Promover la formación de grupos voluntarios para mejorar la asistencia social en el Municipio;
- X. Asistir y apoyar en los eventos y giras que la Presidencia del Patronato o el Director le solicite; y,
- XI. Las demás que de manera expresa le asigne el Patronato y Director General.

CAPÍTULO SEXTO

De las Relaciones Laborales

Artículo 49. Las relaciones laborales entre el SMDIF Moroleón y sus trabajadores, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Conducta de los Servidores Públicos

Artículo 50. Los titulares y servidores adscritos al SMDIF Moroleón, estarán sujetos a la Ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos al servicio del Estado y sus Municipios debiendo observar una conducta de honradez, diligencia y probidad, congruentes con las actividades propias del cargo.

Artículo 51. La comisión de las faltas administrativas o delitos por incumplimiento grave de sus atribuciones serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y a las impuestas por la autoridad jurisdiccional.

Artículo 52. Será facultad del Patronato y Dirección General la imposición de las sanciones que les resulten a los integrantes del organismo, acorde a la gravedad y frecuencia de la falta, la jerarquía del puesto y la responsabilidad que implique, la antigüedad en el servicio, la condición socioeconómica de la persona y la importancia del daño causado.

Artículo 53. Para tal efecto, el Patronato podrá actuar de manera autónoma una vez valorados los elementos probatorios y concedidos la garantía de audiencia de

la falta cometida por el servidor público, o en concurrencia y apoyo de la Contraloría Municipal y una vez desahogado el proceso administrativo correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO **Del Recurso y de los Medios de Impugnación**

Artículo 54. Las personas que se consideren afectadas por la aplicación de las disposiciones administrativas derivadas de este ordenamiento, podrán interponer los recursos previstos en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipales de Guanajuato, los que se sustanciarán en la forma y los términos del mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las demás disposiciones reglamentarias municipales que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Los integrantes del Patronato Municipal que se encuentran en funciones a la fecha del presente acuerdo, permanecerán en su cargo hasta la conclusión de la presente Administración Pública Municipal.

PROFR. J. JESÚS ROSILES LÓPEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. EVERARDO BEDOLLA LÓPEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO